

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de pertenencia de BLANCA CLAUDIA BRAVO Y MARÍA DEL CARMEN BRAVO contra EMILIANO CUELLAR NÚÑEZ (Q.E.P.D) herederos determinados e indeterminados, INÉS BRAVO CUELLAR (Q.E.P.D) herederos determinados e indeterminados, SALVADOR PASCUAS (Q.E.P.D.) herederos determinados, DELIA PASCUAS DE AMAYA, JAIRO PASCUAS DE AMAYA, MARÍA BLANCA PASCUAS GAONA, OCTAVIO PASCUAS GAONA, SALVADOR PASCUAS GAONA, LEONOR PASCUAS GAONA, CRUZANA PASCUAS DE DIAZ, MARINA PASCUAS DE ROJAS, GERARDO PASCUAS GAONA, ULDARICO PASCUAS GAONA, ALBA LUZ PASCUAS GAONA, RAÚL PASCUAS GAONA, RAÚL PASCUAS GAONA y herederos indeterminados. Radicación 41001-41-89-004-2022-00792-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería, se

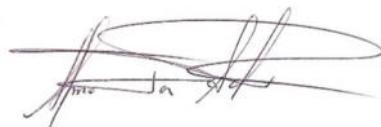
RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora LUAGENY GONZALEZ MONCALEANO, para que actúe como apoderado de la parte demandada RAUL PASCUAS GAONA, GERARDO PASCUAS GAONA y SALVADOR PASCUAS GAONA, en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaría córranse los términos de ley.

2º. ENVIAR el Link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.